



Fédération Euro-Méditerranéenne contre les Disparitions Forcées
Euro-Mediterranean Federation Against Enforced Disappearances
الفيدرالية الأوروبية المتوسطية ضد حالات الاختفاء القسري

Declaración euromediterránea sobre el impacto de las desapariciones forzadas en las mujeres

Asamblea de Mujeres

**VOCES ALZADAS, RESISTENCIA, LUCHAS
COMPARTIDAS**

Estambul, 30 de noviembre de 2025

Preámbulo

Reunidas en Estambul en el marco de la Asamblea de Mujeres organizada por la Federación Euro-Mediterránea contra las Desapariciones Forzadas (FEMED), nosotras, asociaciones de familiares de personas desaparecidas, activistas feministas, defensoras de derechos humanos, juristas, investigadoras y miembros de organizaciones de la sociedad civil, hemos elaborado la presente Declaración Euro-Mediterránea sobre el Impacto de las Desapariciones Forzadas en las Mujeres.

Esta asamblea, realizada durante dos días, se enmarcó en un contexto de creciente represión política, marcado por la criminalización de las movilizaciones sociales, restricciones a las libertades fundamentales y la persistencia de la impunidad por graves violaciones de derechos humanos, especialmente las desapariciones forzadas. En estos contextos autoritarios, las mujeres se ven específicamente y de manera duradera afectadas por las desapariciones forzadas, desempeñando al mismo tiempo un papel central en la resistencia, la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación.

La Asamblea de Mujeres constituyó un espacio transnacional de encuentro, solidaridad e intercambio, que permitió compartir experiencias, análisis y estrategias en la lucha contra las desapariciones forzadas. A través de mesas redondas, talleres participativos y sesiones estratégicas, destacamos los impactos de género, múltiples y a menudo sistémicos de las desapariciones forzadas en las mujeres, así como el papel clave de la transmisión de la memoria y la movilización colectiva.

Nuestras reflexiones se articularon en torno a ejes principales : la defensa de los derechos humanos en contextos represivos; el recurso a los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos y su uso estratégico en la lucha contra las desapariciones forzadas; y, finalmente, el papel fundamental de los archivos, la memoria y la documentación como garantías esenciales para combatir el olvido, la desaparición y la impunidad.

Esta declaración es fruto de una voluntad común de crear redes entre mujeres cercanas a personas desaparecidas y defensoras de derechos humanos, de compartir herramientas y estrategias colectivas, y de hacer que sus voces y demandas se escuchen en los espacios nacionales e internacionales pertinentes. También refleja la determinación de los miembros de FEMED de adaptar y fortalecer sus modos de acción frente a contextos de represión.

Mediante esta declaración, afirmamos que la lucha contra las desapariciones forzadas es inseparable de la lucha por los derechos de las mujeres. Este acto colectivo forma parte de la búsqueda de un mundo donde prevalezca la justicia y se respete la dignidad de todas las personas.

Declaración euro mediterránea sobre el impacto de las desapariciones forzadas en las mujeres

Asamblea de Mujeres de la FEMED

Estambul, 30 de noviembre de 2025

I. Contexto

En toda la región euro mediterránea, las desapariciones forzadas siguen siendo una de las violaciones más graves y persistentes del derecho internacional de los derechos humanos. Se producen en contextos de represión política, operaciones de seguridad llevadas a cabo por el Estado, conflictos armados internos o actividades de grupos armados y paraestatales, todo ello en un marco de impunidad estructural.

En Turquía, estas prácticas se han documentado especialmente a partir de la década de 1980. Los elementos documentados por las asociaciones de familiares de las víctimas, que han sido llevados ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y los mecanismos de las Naciones Unidas, ponen de manifiesto: detenciones realizadas por agentes estatales o parapúblicos; una negación sistemática a reconocer la privación de libertad; la ausencia de investigaciones efectivas; presiones, amenazas y actos de intimidación contra las familias. Estos elementos establecen la existencia de un patrón recurrente que afecta de manera desproporcionada, en particular, a las poblaciones kurdas y que vulnera de forma duradera sus derechos fundamentales.

Esta situación, lejos de ser aislada, se observa en otros países y contextos de la región, donde las desapariciones forzadas han dejado a miles de familias en la incertidumbre, el silencio y el duelo suspendido.

II. Impacto de las desapariciones forzadas en las mujeres: una violencia profundamente marcada por el género

En los países de la región, los hombres constituyen la inmensa mayoría de las personas desaparecidas. Las mujeres se convierten, por lo tanto, en las depositarias directas de esta violencia, sufriendo múltiples repercusiones.

De hecho, si bien las normas sociales asignan tradicionalmente a las mujeres la responsabilidad del cuidado, la cohesión familiar y la memoria, la desaparición forzada transforma estas responsabilidades en un compromiso público y político. Las madres, esposas, hermanas, hijas, tíos y abuelas de los desaparecidos se convierten en investigadoras de la lucha contra las desapariciones forzadas allí donde el Estado guarda silencio; en portavoces allí donde la justicia se desvanece; en movilizadoras allí donde

el resto de la sociedad permanece en silencio; en protagonistas de la documentación, las denuncias internacionales y la construcción de la memoria colectiva.

Por otra parte, las investigaciones realizadas demuestran que las mujeres que se enfrentan a la desaparición de un ser querido sufren un dolor psicológico marcado por la incertidumbre y el duelo imposible, así como por la estigmatización social, a veces reforzada por las normas patriarcales que cuestionan su respetabilidad o su papel familiar, y también se ven afectadas por una mayor vulnerabilidad económica, inseguridad un clima de amenaza, intimidación y revictimización. A la violencia relacionada con la desaparición se suman las discriminaciones interseccionales relacionadas con el origen étnico, la situación socioeconómica, el lugar de residencia, la migración u otras formas de exclusión. En particular, las mujeres kurdas de Turquía, que ya se ven afectadas por múltiples formas de marginación, están especialmente expuestas a estas dinámicas.

CONSIDERANDO QUE las desapariciones forzadas en la región euro mediterránea constituyen una violación grave y continuada del derecho internacional, que afecta de manera diferenciada y a menudo exacerbada a las mujeres;

CONSIDERANDO QUE las mujeres (madres, esposas, hermanas, hijas, tías y abuelas) desempeñan un papel decisivo en la búsqueda de las personas desaparecidas, a menudo poniendo en peligro su propia seguridad;

CONSIDERANDO QUE su compromiso las expone a formas específicas de violencia, en particular amenazas, penalización, estigmatización y violencia de género;

CONSIDERANDO QUE el vacío jurídico que rodea la situación de las personas desaparecidas coloca a las mujeres en una situación de vulnerabilidad prolongada, sin acceso efectivo a sus derechos económicos, sociales y familiares;

CONSIDERANDO QUE las mujeres son actores esenciales en los procesos de verdad, justicia y reparación, y que su experiencia y sus reivindicaciones deben ser reconocidas e integradas en las políticas públicas;

CONSIDERANDO QUE las discriminaciones estructurales —en particular las basadas en el origen étnico, la ruralidad, la lengua o la condición socioeconómica— agravan su marginación y obstaculizan el acceso a la justicia;

CONSIDERANDO QUE la movilización de las mujeres representa una contribución fundamental a la construcción de la paz, la preservación de la memoria y la consolidación de una sociedad democrática;

CONSIDERANDO QUE, el Estado, de conformidad con sus compromisos internacionales, tiene la obligación de garantizar la prevención, la investigación, la verdad, la protección y la reparación, prestando especial atención a las necesidades específicas de las mujeres.

La Federación Euro mediterránea contra las Desapariciones Forzadas (FEMED), en representación de sus asociaciones miembros, en el marco de la Asamblea de Mujeres celebrada en Estambul los días 29 y 30 de noviembre de 2025, sobre el papel de las mujeres en la lucha contra las desapariciones forzadas y el impacto de género de este delito;

Exige a los Estados de la región:

I. Verdad y justicia

1. Establecer un mecanismo independiente de investigación y verdad, dotado de un mandato claro, facultades de investigación y recursos suficientes, que incluya sistemáticamente una perspectiva de género.
2. Llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos efectivos, con el fin de identificar y juzgar a los autores y responsables.
3. Proteger la integridad de los archivos públicos, incluidos los de las instituciones policiales, militares y de inteligencia, y hacer efectivo su acceso a todas las partes interesadas en la búsqueda de los desaparecidos.
4. Proteger y poner fin a la penalización de los colectivos de mujeres, las manifestaciones pacíficas y las acciones de búsqueda, y garantizar la libertad de expresión, de información y de prensa.
5. Garantizar el derecho efectivo de asociación a todas las asociaciones de familiares de desaparecidos.
6. Garantizar investigaciones inmediatas, imparciales y eficaces de cada caso de desaparición forzada, incluyendo protocolos sensibles al género.
7. Garantizar la participación de las mujeres en todos los procesos de identificación de necesidades, métodos y prioridades, así como en la construcción de la paz.
8. Incluir el delito de desaparición forzada en los códigos penales como delito continuo e imprescriptible.
9. Promulgar leyes específicas para proteger a las personas migrantes, las minorías étnicas, las minorías sexuales y de género y otros grupos vulnerables contra las desapariciones forzadas.
10. Permitir la apertura de fosas comunes, la exhumación de cadáveres de conformidad con las normas internacionales y la aplicación inmediata de un programa independiente de identificación.

11. Permitir la creación de una base de datos centralizada de ADN para permitir las comparaciones genéticas cuando se encuentren cadáveres.

II. Reparación

12. Establecer programas de reparación sensibles al género; garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres en todas las etapas de las políticas públicas, incluidos los puestos de toma de decisiones y de gobernanza, en particular en las instituciones jurídicas y judiciales.

13. Establecer servicios especializados de apoyo psicosocial y jurídico, teniendo en cuenta los impactos específicos que afectan a las mujeres.

14. Establecer mecanismos de indemnización y reparación para los familiares de los desaparecidos.

15. Garantizar el acompañamiento para la resolución de trámites administrativos bloqueados, como la sucesión, la educación de los hijos, los diferentes derechos sociales y el acceso a los bienes familiares y los derechos civiles.

III. Garantías de no repetición, dignidad y memoria

16. Incluir la desaparición forzada en las políticas públicas de memoria, reconociendo explícitamente el papel de las mujeres.

17. Documentar las desapariciones permitiendo la participación activa de las familias y las organizaciones.

18. Garantizar la participación de las mujeres en el establecimiento de mecanismos de justicia transicional, así como su representación en sus instancias.

19. Implementar reformas estructurales en las instituciones estatales para impedir la repetición de las prácticas que permitieron las desapariciones y la revictimización de las mujeres que luchan contra las desapariciones forzadas.

20. Incluir un módulo sobre desapariciones forzadas en la formación escolar y universitaria.

21. Promover la lucha contra las desapariciones forzadas como una lucha contra la destrucción del tejido social.

22. Promover una legislación sobre archivos, acceso a la información administrativa y protección de datos que se ajuste a las normas internacionales.

IV. Prevención

17. Reconocer públicamente la existencia de las desapariciones forzadas, su carácter sistémico y su impacto diferenciado en las mujeres.

18. Adoptar medidas legislativas y reglamentarias que garanticen la prohibición absoluta de las desapariciones forzadas.
19. Ratificar con carácter prioritario la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, así como el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución A/RES/57/199).
20. Formar a las fuerzas de seguridad, los magistrados y los auxiliares de justicia en los instrumentos y mecanismos internacionales en materia de prevención de las desapariciones forzadas, prestando especial atención a las perspectivas de género.
21. Garantizar la protección inmediata de las mujeres, en particular mediante mecanismos de alerta, acompañamiento jurídico y seguridad física.
22. Crear un estatuto legal de los desaparecidos que permita a las mujeres ejercer sus derechos fundamentales, en particular los económicos y sociales, sin verse obligadas a declarar la muerte de sus familiares.

V. Perspectiva transversal de género

23. Integrar sistemáticamente el análisis y la perspectiva de género en todas las políticas relacionadas con las desapariciones forzadas: prevención, documentación, búsqueda, investigación, reparación y memoria.
24. Apoyar a las redes y colectivos de mujeres, como actores clave de las transformaciones sociales, la documentación y la prevención de las violaciones, al tiempo que se crean nuevas redes y grupos de trabajo entre asociaciones de mujeres que luchan contra las desapariciones forzadas y asociaciones feministas que promueven los derechos de las mujeres.

Estambul, 30 de noviembre, 2025.